



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Wilson Enrique Gaona Torres
Demandada: Flor Marina Acero de Carrillo.
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00092-00

Teniendo en cuenta que la demandada fue enterada del auto que admitió la demanda a través del correo electrónico villasanmiguel2017@gmail.com el 7 de diciembre de 2022; el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima, con Conocimiento de Asuntos Laborales,

Resuelve:

1. Tener por debidamente notificada a Flor Marina Acero de Carrillo, según lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
2. Tener por no contestada la demanda por parte de Flor Marina Acero de Carrillo.
3. Fijar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) para realizar la audiencia regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

La audiencia se realizará mediada por la virtualidad a través de la plataforma lifesize a la cual podrán acceder las partes y sus apoderados al hacer click [AQUI](#).

4. Ordenar a la parte demandante que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, aporte la certificación de acuse de recibo al correo electrónico villasanmiguel2017@gmail.com de manera legible, pues, la que se incorporó el 12 de diciembre de 2022 que aparece en el archivo 6 del expediente digital resulta ilegible en algunos apartes.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 460f1452412600ed2ef0c95de8e6aeee194f36ee00d9ccc47e9a580e3322ee53

Documento generado en 04/09/2023 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>